



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2018-00058-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandado	MARÍA LUZ DARY HENAO Y OTROS
A.S.C. Nº	2020-164
Asunto	Concede plazo solicitado

El 17 de septiembre de 2020, la parte demandante allegó solicitud en el sentido que se le amplíe el plazo que le fuera concedido hasta el 21 de septiembre de 2020 a fin de establecer el monto máximo que está en capacidad de asumir para el pago del arrendamiento de los demandados como fuera ordenado en diligencia llevada a cabo el 8 de septiembre pasado.

En la referida ocasión, esta autoridad judicial, por las razones allí expuestas, decidió no ordenar la entrega anticipada del bien, determinó que la ANI debía asumir el costo del arrendamiento a los demandados por el término de seis meses, prorrogable por otros seis y que para esto debía entonces determinar el monto máximo que estaría dispuesto a cubrir a más tardar el 21 de septiembre¹.

Igualmente se impuso la carga a los demandados de iniciar las averiguaciones respecto de vivienda que cumpliera con las condiciones mínimas de habitabilidad en forma digna, concediéndoles el plazo de un mes a partir de que la ANI informara el monto máximo dispuesto a cubrir por el arrendamiento, además que deberán iniciar el trámite sucesorio de MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO.

En vista de que las determinaciones que fueran tomadas en la diligencia del 8 de septiembre de 2020 buscan proteger los derechos de los demandados, en especial de MAIGUIYIBER POSADA ISAZA, persona a la que debe especial atención por su situación de salud, en vista de que la solicitud de ampliar el plazo inicialmente otorgado en nada perjudica las determinaciones tomadas, se accederá a la ampliación del plazo concedido a la ANI a fin de establecer el monto máximo que está en capacidad de asumir para el pago del arrendamiento de los demandados hasta el 15 de octubre de 2020.

Consecuentemente, el plazo dado a los demandados para la consecución del inmueble empezará a correr desde la fecha que la ANI informe esta situación, tal como fue dispuesto en la diligencia del 8 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 08, MOV 07



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4791dfcc126c743fd5711c3d35d325b1dec1d25a535e794522f2a7feb5127352

Documento generado en 18/09/2020 01:26:09 p.m.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
Puerto Berrío, Antioquia